

**Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 1080:** Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartida por la Universidad Central de Chile.

Santiago, 12 de julio de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.551-2, de fecha 9 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021 y la Resolución Exenta DJ N°344-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0026-23, de 30 de agosto de 2023, que inició el proceso de acreditación del programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0059-23 de 27 de septiembre de 2023, que



aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título de la Universidad Central, impartido en jornada vespertina, modalidad presencial, sedes Santiago y Coquimbo, y conducente al título de Profesor/a de Educación Diferencial, mención en Integración Escolar, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 30 de agosto de 2023, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0026-23.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular N°34, de 2022, de la CNA.
4. Que, en ese contexto, con fecha 27 de septiembre de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0059-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del



Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.

6. Que, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, la Institución que imparte el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 2 de enero de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.590-2, de fecha 20 de marzo de 2024, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Educación Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Segunda Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes, y en la Sesión N°2.551-2, de fecha 9 de mayo de 2024, donde se presentó la respuesta dada por la Institución a los aspectos que dieron motivo a la suspensión de la decisión sobre este proceso.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## **INFORME A LA INSTITUCIÓN**

### **Dimensión Propósitos e Institucionalidad del Programa**

#### **Propósitos**

El Programa cuenta con propósitos y objetivos claramente definidos y en coherencia con el proyecto académico institucional.

La Institución define su actividad a través del Plan Estratégico Corporativo (PEC) que orienta su quehacer y se alinea con la Facultad de Ciencias de la Educación mediante el Plan Estratégico de Facultad (PEF).

#### **Integridad**

El Programa se desarrolla en la Facultad de Ciencias de la Educación y cuenta con reglamentos y normativa que orientan el quehacer del personal administrativo y técnico.

El Programa ha normado el ingreso, a través de la Resolución N°0697, de estudiantes que provienen de carreras de Educación Básica, Educación de Párvulos y Pedagogía en Educación Media, ampliando el acceso, además, a postulantes que cuenten con el título de psicopedagogía. Constatamos que el Programa no otorga la licenciatura en educación dentro del plan de estudios, lo que implica que aquellas y aquellos estudiantes que son admitidos sin dicha licenciatura obtienen el título de profesor sin cumplir el requisito establecido en el artículo 63, inciso 2°, letra ñ, del Decreto con Fuerza de Ley 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n°1, de 2005, del Ministerio de Educación, del año 2009.

#### **Perfil de Egreso**

El perfil de egreso del Programa es compartido con el plan regular de la carrera de Educación Diferencial, diferenciándose en el número de competencias.



Este perfil es construido en base a cuatro competencias: atención a la diversidad, evaluación multidimensional, diversificación de la enseñanza y aprendizaje, y gestión de los apoyos en diversos contextos.

La retroalimentación del perfil de egreso se realiza en instancias disciplinarias y profesionales, entre las que se encuentra la Red de Formación Inicial Docente en Educación Especial y la Red Internacional de Investigadores en Inclusión Educativa.

Si bien el Programa declara que existen mecanismos de monitoreo y evaluación del logro del perfil, observamos que no están sistematizados ni existe documentación que permita demostrar que sus titulados y tituladas efectivamente logren cumplir con el perfil declarado. Este aspecto se hace más crítico considerando la alta presencia de estudiantes provenientes de carreras de psicopedagogía, sin formación pedagógica previa.

## Plan de Estudios

El Programa se presenta a su proceso de acreditación con un plan de estudios rediseñado, aprobado en enero 2021. Esta innovación curricular implicó el fortalecimiento de la línea de prácticas pedagógicas, la integración de procesos relativos a la evaluación y la detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) junto con la elaboración de adecuaciones curriculares y la desagregación de las especialidades asociadas a NEE de tipo transitorias y permanentes.

Observamos como insuficientes las oportunidades que el plan de estudios ofrece para fortalecer el desarrollo de capacidades comprometidas en los programas disciplinarios, las cuales son fundamentales para el desempeño profesional (por ejemplo, apoyo especializado en dificultades del lenguaje y discapacidad intelectual).

Aun cuando el nuevo plan fortalece la línea de práctica, esta no parece seguir un continuo progresivo de formación, de modo que no es posible sostener con claridad que las y los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes declarados. También, advertimos incoherencia entre las horas de práctica reportadas en Informe de Autoevaluación y lo recogido por el Comité de



Pares durante la visita. A ello se suma la falta de homogeneidad entre las sedes en el proceso de acompañamiento en los centros de práctica.

Respecto al título que entrega el Programa, instamos a evaluar el plan de estudios a fin de garantizar a sus estudiantes, en especial aquellos que no cuentan con el grado previo en educación, la experiencia formativa disciplinar para el ejercicio de la profesión docente, además de considerar que la entrega del grado de Licenciatura en Educación es un requisito legal para las carreras de pedagogía.

### **Vinculación con el Medio**

La Institución cuenta con una política de Vinculación con el Medio desde 2016, la que es parte del Plan Estratégico 2016–2020.

Las actividades de vinculación desarrolladas por el Programa se relacionan principalmente con la línea de práctica y, aunque implementará en 2025 un modelo para evaluar su contribución, observamos que, hasta ahora, no dan cuenta de ser bidireccionales. Además, constatamos que no se cuenta con mecanismos de vinculación efectiva con centros de práctica, empleadores y personas egresadas, que contribuyan a la retroalimentación del Programa.

### **Dimensión Condiciones de Operación**

#### **Organización y Administración**

El Programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación. El cuerpo directivo en ambas sedes se encuentra compuesto por secretarías académicas, direcciones y coordinaciones académicas simultáneas de vinculación con el medio, prácticas e investigación, que cautelan el desarrollo administrativo del Programa.

Observamos que la organización y gestión académica no da cuenta de mecanismos que contribuyan a la revisión de sus procesos para el análisis de la toma de decisiones, por ejemplo, para la asignación de tareas específicas al Comité Curricular.



Dispone de un presupuesto asignado desde el nivel central y regulado para su adecuada implementación.

## Personal Docente

El Programa cuenta con un plantel conformado, en 2023, por 26 docentes en la sede Santiago y 17 en la sede Coquimbo. Respecto de los docentes de la sede Santiago, 25 de ellos tienen grado de magíster y una persona tiene grado de doctorado. Del total, 19 integrantes tienen contrato igual o menor a 21 horas, cinco tienen un contrato entre 22 y 43 horas y dos cuentan con contrato de jornada completa, equivalente a 44 horas. En cuanto a la sede Coquimbo, dos docentes cuentan con un contrato de 44 horas, una persona, con un contrato entre 22 y 43 horas y 13 con un contrato igual o menor a 21 horas. Respecto de su certificación académica, todos los integrantes del plantel docente tienen grado de magíster. El núcleo docente se compone de siete académicos y académicas en Santiago, y de tres en Coquimbo.

Constatamos, que el Programa dispone de un número importante de docentes, sin embargo, la mayoría tiene contrato de honorarios y un bajo número cuenta con contrato fijo. Por otra parte, el Programa no ha logrado revertir, en su totalidad, una observación pendiente del proceso de acreditación anterior. Esta se relaciona con la disponibilidad de docentes para responder a la demanda que suponen las nuevas cohortes de estudiantes, existiendo, además, una desproporción en el número de académicos y académicas de planta entre las sedes de Santiago y Coquimbo. Lo anterior tiene un impacto importante en la implementación del proyecto formativo.

También consideramos importante que el Programa avance en la sistematización de instancias de comunicación y participación de los y las docentes en su relación con las autoridades.

## Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Universidad cuenta con salas de clases y equipamiento audiovisual suficiente y pertinente para el desarrollo de la docencia y las actividades curriculares que se vinculan con el proyecto formativo comprometido por el Programa.



También se cuenta con un sistema de bibliotecas centralizado con recursos bibliográficos impresos, electrónicos y audiovisuales en ambas sedes.

### **Participación y Bienestar Estudiantil**

La Universidad cuenta con la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, con representación en ambas sedes. Presenta una página *web* en la cual se entrega información y se ofrecen servicios a las y los estudiantes, tales como apoyo psicológico, asistencia social y orientación de becas, entre otros beneficios.

El Programa indica contar con instancias de participación estudiantil, a través de delegaturas por curso para ser representados ante la coordinación académica.

### **Creación e Investigación del Cuerpo Docente**

El Programa logró aumentar los indicadores de investigación respecto del proceso de acreditación anterior, sin embargo, de las 27 publicaciones (2017–2022) que presenta, ninguna de ellas aborda la evaluación multidimensional de las NEE de discapacidad intelectual, dificultades específicas de aprendizaje, TDAH y dificultades específicas del lenguaje, entre otras. Lo anterior es pertinente considerando que son temáticas asociadas a la mención entregada. Tampoco observamos publicaciones relativas a la intervención psicoeducativa de estas necesidades que permitan retroalimentar el plan de estudios.

### **Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación**

#### **Efectividad y Resultado del Proceso Formativo**

El Programa cuenta con procesos de admisión claramente definidos y con una normativa en donde se definen los requisitos que deben cumplir los y las profesionales que ingresan al Programa.

Al analizar la tasa de retención de primer año en ambas sedes, para las cohortes 2018–2022, constatamos que se ha mantenido sobre 93%. Respecto de la tasa de titulación oportuna, en las cohortes 2017–2021 en ambas sedes, esta se encuentra sobre 76%.



El Programa declara que cuenta con un instrumento que permite recoger información sobre el perfil de ingreso de los y las estudiantes, el cual fue construido por una comisión compuesta por miembros de ambas sedes, sin embargo, identificamos que la evidencia no permite reconocer qué competencias son analizadas, cómo se implementan acciones para fortalecer los aspectos disminuidos y de qué manera se vinculan con el cumplimiento del perfil de egreso comprometido.

También, observamos que, aunque el Programa, a través de su Comité Curricular, articula los resultados del estudiantado en la Evaluación Nacional Diagnóstica con las evaluaciones intermedia y final, las acciones emprendidas no son sistemáticas, ni permiten evaluar su contribución en el proceso formativo.

Por otro lado, no hay evidencia de la existencia de un mecanismo sistematizado de seguimiento y vinculación con personas tituladas.

### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

El Programa inicia sus actividades en 2008. Se imparte en jornada vespertina en dos sedes: Coquimbo y Santiago. Se presenta con tres años de acreditación, otorgados a través de un proceso de apelación ante el CNED.

El proceso de autoevaluación actual estuvo a cargo del Comité Curricular intra e inter sedes, el cual también gestiona, planifica, implementa y evalúa los compromisos anuales del Programa. Aunque este declara contar con un sistema de autorregulación permanente, no observamos cuáles son los mecanismos que utiliza y cómo estos funcionan para asegurar el mejoramiento continuo de los procesos internos.

Así, estimamos pertinente que el Programa incorpore los desafíos y observaciones que han sido expresados en esta resolución y hacemos presente que los mecanismos de aseguramiento de la calidad deben considerar el marco legal que regula a los programas de pedagogías.



### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título de la Universidad Central de Chile, impartido en jornada vespertina, modalidad presencial, sedes Santiago y Coquimbo, conducente al título Profesor/a de Educación Diferencial, mención en Integración Escolar, no cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido no acreditar al programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartido en jornada vespertina, modalidad presencial, sedes Santiago y Coquimbo, y conducente al título Profesor/a de Educación Diferencial, mención en Integración Escolar.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°20.129, el Programa solo podrá ser impartido si se encuentra acreditado.
4. Que, consecuente con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 quinquies de la ley N°20.129, corresponderá al Consejo Nacional de Educación iniciar un proceso de supervisión del Programa, por un periodo equivalente al número de años de su duración teórica y, una vez finalizado dicho proceso satisfactoriamente, el Programa deberá ser presentado inmediatamente a acreditación ante la CNA. De no someterse a este proceso de supervisión, o si sometiéndose no obtiene un resultado satisfactorio, operará el mecanismo dispuesto en el inciso tercero del artículo 64 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación.



5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones.
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.
7. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Pedagogía en Educación Diferencial e Integral en Necesidades Educativas Especiales, con Mención en Integración Escolar como Segundo Título, impartido por la Universidad Central de Chile, al Consejo Nacional de Educación y al Ministerio de Educación.

**Anótese, regístrese y publíquese.**





**Andrés Bernasconi Ramírez**  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



**Renato Bartet Zambrano**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/RBZ/ngv/mgr/vac



**Comisión Nacional de  
Acreditación**  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-000006690F**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>